



BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

EDITA:
EXCELENTÍSIMA DIPUTACION
PROVINCIAL DE SANTANDER

DEP. LEG., SA. 1. 1958
IMPRENTA PROVINCIAL
GENERAL DAVILA, 81
SANTANDER, 1975

INSCRITO EN EL REGISTRO DE PRENSA
SECC. PERSONAS JURIDICAS:
TOMO 13, FOLIO 202, NUM. 1.003

Año XXXIX

Lunes, 7 de julio de 1975. — Número 81

Página 1.001

ADMINISTRACION PROVINCIAL

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Solicitada por la Sociedad «Ofideco, José Luis Blanco Navarro», la devolución de la fianza definitiva depositada para responder del suministro de mobiliario y utillaje con destino al Centro Siquiátrico de Parayas, se hace público a fin de que puedan presentarse, en el plazo de quince días, las reclamaciones a que hubiere lugar.

Santander, 2 de julio de 1975.— El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

Expediente de expropiación forzosa

Procedimiento de urgencia.
Obra: Abastecimiento de agua a Santillana del Mar, Viveda, Queveda y Vispieres, del Ayuntamiento de Santillana del Mar.

En uso de las facultades que la confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 27 de junio de 1975, se procede a la incoación del expediente expropiatorio, por causas de utilidad pública, de los bienes y derechos que se expresarán, afectando por las obras mencionadas, y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que establece el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/63, de 28 de diciembre, esta Corporación ha resuelto proceder al levanta-

SUMARIO

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Excma. Diputación Provincial	
Anuncio de devolución de fianza	1.001
Anunciando el expediente de expropiación forzosa de las fincas que se mencionan	1.001
Anunciando el estado de precios medios de los suministros para los meses de julio y agosto	1.001
Anuncio de los proyectos redactados por los servicios técnicos de la Diputación Provincial	1.002

ANUNCIOS OFICIALES

Delegación Provincial de Trabajo	1.002
Delegación Provincial del Ministerio de Industria	1.002

ADMINISTRACION ECONOMICA

Delegación de Hacienda ...	1.003
----------------------------	-------

ANUNCIOS DE SUBASTA

Excma. Diputación Provincial de Santander	1.006
Ayuntamiento de Santander	1.007
Ayuntamiento de Castro Urdiales	1.008
Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo	1.009
Juzgado de Primera Instancia número quince de Madrid	1.009
Juzgado de Primera Instancia de Reinosa	1.011
Juzgado de Primera Instancia número uno de Barcelona	1.012
Juzgado Municipal número dos de Santander	1.012

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Providencias judiciales ...	1.012
-----------------------------	-------

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamientos de: Santander, Torreavega, Castro Urdiales, Lamasón, Santa María de Cayón, Herreñas y San Pedro del Romeral	1.015
---	-------

tamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se consigna, fijándose el día y hora, que tam-

bién se expresan al pie de este escrito.

Este acto tendrá lugar, a partir de la hora mencionada, en las oficinas del Ayuntamiento de Santillana del Mar, sin perjuicio de trasladarse al terreno si así se estimase conveniente.

Los propietarios o titulares afectados deberán asistir personalmente, o por medio de persona debidamente autorizada, para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad y último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de su perito y un notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse, por escrito, ante la Corporación Provincial cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 3 de julio de 1975.— El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.

Día: Veintitrés de julio.

Hora: Doce de su mañana.

Relación de propietarios comprendidos en el expediente de expropiación para «obras de abastecimiento de agua a Santillana del Mar, Viveda, Queveda y Vispieres, del Ayuntamiento de Santillana del Mar»:

Propietario, doña Manuela Díaz Díaz e hijos; domicilio, barrio de Vispieres; polígono, 7; parcela, 374.

Propietario, don Enrique Seco Pérez; domicilio, barrio de Vispieres; polígono, 4; parcela, 125.

Suministros para los meses de julio y agosto

Estado de precios medios para la valoración de las especies que han de suministrarse a las tropas

del Ejército y Guardia Civil transeúntes por los pueblos de la provincia, durante los meses arriba expresados, de acuerdo con los datos facilitados por los Ayuntamientos cabeza de partido,

Ración de pan, los 400 gramos, 3,75 pesetas.

Ración de cebada, los 4 kilos, 44 pesetas.

Ración de paja, los 6 kilos, 36 pesetas.

Un litro de aceite, 90 pesetas.

Un litro de petróleo, 11 pesetas.

Un litro de vino, 18 pesetas.

Un kilo de carbón vegetal, 5 pesetas.

Un kilo de leña, 2 pesetas.

Un kilo de carne, 200 pesetas.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia para conocimiento general y a los efectos procedentes.

Santander, 28 de junio de 1975. El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—Visto bueno, el jefe de los Servicios de Intendencia, Agustín de Juan Martínez.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local, durante quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, estarán expuestos al público por el Servicio de Cooperación de la Diputación los proyectos redactados por los servicios técnicos de la misma que a continuación se relacionan, pudiéndose formular reclamaciones en plazo de otros quince días.

Abastecimiento de agua a Bustasur, primera fase, Ayuntamiento de Las Rozas.

Defensa del río Escudo, en el término municipal de Valdáliga.

Abastecimiento de aguas al pueblo de Obeso y barrio de Pedreo, primera fase, del Ayuntamiento de Rionansa.

Limpieza y aforo del sondeo número uno de Islares, en el término municipal de Castro Urdiales.

Santander, 2 de julio de 1975.—El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos.—El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

ANUNCIOS OFICIALES

DELEGACION PROVINCIAL DE TRABAJO DE SANTANDER

Solicitud de permiso de trabajo para extranjeros

Por la empresa «Inlingua Idiomas» de Santander se ha solicitado permiso de trabajo para una súbdita británica, como profesora auxiliar de inglés, con la retribución de 12.300 pesetas mensuales.

Lo que, de acuerdo con los artículos 9.º y 26 del Decreto 1870/1968, de 27 de julio, se hace público para conocimiento de los trabajadores nacionales aspirantes al puesto.

Santander, 25 de junio de 1975. El delegado de Trabajo (ilegible).

En el expediente 1.279/75 SP, seguido contra don José Ramón Castanedo Bedia, en virtud de acta de infracción, de fecha 15-4-75, se ha dictado resolución que, copiada en su parte bastante, dice:

Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo de Santander, en virtud de acta de obstrucción, de fecha 15-4-75, a la empresa José Ramón Castanedo Bedia, San Luis, 27, 3.º, Santander, construcción,

Resultando...

Considerando...

Vistos los preceptos legales citados y demás de aplicación,

Fallo: Que procede imponer e impongo a la citada empresa la sanción de dos mil pesetas.

Comuníquese esta resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar recurso de alzada ante el ilustrísimo señor Director General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 8.º del Decreto de 2-6-60, en el término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de su notificación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en

la Caja General de Depósitos, Delegación de Hacienda, y a disposición de esta Delegación, la que dispondrá del mismo conforme a la resolución que recaiga en el recurso.

Adviértasele que, una vez firme esta resolución por no haber recurrido contra ella en el plazo citado, deberá efectuar el pago de la multa impuesta en esta Delegación, y en Papel de Pagos al Estado, dentro de los ocho días siguientes, ya que en otro caso se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Así lo acuerdo, mando y firmo, en Santander a 20 de junio de 1975. — El delegado de Trabajo, firmado y rubricado, Juan Sánchez Calero.»

Y para que sirva de notificación a don José Ramón Castanedo Bedia, domiciliado últimamente en Santander, San Luis, 27, 3.º, hoy en ignorado paradero, y a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 26 de junio de 1975.—El secretario (ilegible).

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA DE SANTANDER

Sección de Energía

Necesidad de ocupación de bienes o derechos para el establecimiento de una instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en los artículos 15 y 16 del Reglamento aprobado por Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la declaración de necesidad de ocupación solicitada por «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», para la instalación de una línea eléctrica, cuya declaración, en concreto, de la utilidad pública fue otorgada por la Delegación de Industria de Santander, con fecha 19 de abril de 1975, llevando implícita tal declaración la imposición de servidumbre forzosa de paso de ener-

gía eléctrica, a tenor del artículo 14, párrafo 1.º, del Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, y no habiendo llegado «Hidroeléctrica Ibérica Iberduero, S. A.», titular de la instalación y solicitante de la servidumbre, a un acuerdo de adquisición o indemnización con todos los propietarios afectados por la misma, se transcribe a continuación la relación concreta e individualizada de los interesados con los que no ha sido posible dicho acuerdo, y de sus bienes o derechos afectados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto citado.

Cualquier persona, dentro de los quince días siguientes a la publicación de este anuncio, podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores en la relación indicada, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los artículos 25 y 26 del mencionado Decreto 2.619/1966, de 20 de octubre, a cuyo efecto estará expuesto el expediente, con el proyecto de instalación, en la Sección de Energía de esta Dele-

gación Provincial, sita en Castellar número 13, durante las horas de oficina.

Santander, 25 de junio de 1975.
El delegado provincial (ilegible).

RELACION QUE SE CITA

Término municipal de Castro Urdiales

Finca número 4.—Vano, 0-1; paraje, Lusa; propietario, Junta Provincial de Beneficencia; domicilio, Gobierno Civil, Santander; afección, 20 metros de vuelo.

Finca número 9.—Vano, 2-3; paraje, Lusa; propietario, Eugenio Redonet Maura; domicilio, Lagasca, 98, 4.º, Madrid; afección, 10 metros de vuelo.

Fincas números 17 y 18.—Paraje, Lusa; propietario, Junta Provincial de Beneficencia; domicilio, Gobierno Civil, Santander; afección, 57 metros de vuelo y 0,36 metros cuadrados del apoyo número 4.

Finca número 1.—Paraje, pino; propietario, Carmelo Garma Terán; domicilio, Rualasal, 6, 4.º,

Santander; afección, 100 metros de vuelo y 0,36 metros cuadrados del apoyo número 32₁.

Finca número 3.—Paraje, pino; propietario, Carmelo Garma Terán; domicilio, Rualasal, 6, 4.º, Santander; afección, 30 metros de vuelo y 0,36 metros cuadrados del apoyo número 32₂.

Finca número 5.—Vano, 32₂-32₃; paraje, pino; propietario, herederos de Narciso Garma; domicilio, dirigirse a María Jesús Garma, Fonda París, Laiseca-Castro Urdiales; afección, 40 metros de vuelo.

Finca número 6.—Vano, 32₂-32₃; paraje, pino; propietario, Carmelo Garma Terán; domicilio, Rualasal, 6, 4.º, Santander; afección, 40 metros de vuelo.

Finca número 8.—Vano, 32₃-32₄; paraje, pino; propietario, Carmelo Garma Terán; domicilio, Rualasal, 6, 4.º, Santander; afección, 180 metros de vuelo, 0,36 metros cuadrados del apoyo número 32₃ y 0,36 metros cuadrados del apoyo número 32₄.

ADMINISTRACION ECONOMICA

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de di-

ciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Acabado de Artículos Metálicos Sencillos y Alambre, con limitación a los hechos impondibles por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de fabricación y venta

al por mayor y menor de artículos metálicos sencillos y artículos derivados del alambre, integradas en los sectores económico-fiscales números 7.321 y 7.331, para el período de 1975 y con la mención S-43.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Convenio los hechos impondibles dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos impondibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	36.600.000	2 %	732.000
Arbitrio provincial	41	36.600.000	0,70 %	256.200
Fabricación y venta a minoristas	3-a	102.500.000	1,80 %	1.845.000
Arbitrio provincial	41	102.500.000	0,60 %	615.000
Fabricación y venta a mayoristas	3-a	43.900.000	1,50 %	658.500
Arbitrio provincial	41	43.900.000	0,50 %	219.500
Total				4.326.200

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en cuatro millones trescientas veintiséis mil doscientas pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para determinar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, nóminas de personal, consumo de energía y consumo de primeras materias.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se realizará en dos plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tributarias por actividades, hechos imposables y períodos no convenidos, ni de las de carácter formal documental, contable o de otro orden que sean preceptivas, salvo las de presentación de declaraciones-liquidaciones por los hechos imposables objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación a expedir o conservar, según las normas reguladoras del Impuesto, se hará constar, necesariamente, la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones, la redistribución de las cuotas individuales anuladas o minoradas y

las normas y garantías para la ejecución y efectos del mismo, se ajustará a lo que para estos fines dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

DELEGACION DE HACIENDA DE SANTANDER

Con esta misma fecha, esta Delegación de Hacienda ha dictado el siguiente acuerdo en el expediente de Convenio que se menciona:

Vista la propuesta de la Comisión Mixta designada para elaborar las condiciones a regir en el Convenio que se indica, esta Delegación, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 28 de diciembre de 1963 y la Orden ministerial de Hacienda de 28 de julio de 1972, modificada por la de 19 de febrero de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Convenio fiscal de ámbito provincial con la Agrupación de Hospedaje, con limitación a los hechos imposables por actividades radicadas dentro de la jurisdicción de su territorio para exacción del Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas por las operaciones de servicios de hostelería, restaurantes y hospedaje sujetas al Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas, integradas en los sectores económico-fiscales números 9.551, 9.552, 9.553 y 9.554, para el período de 1975 y con la mención S-501.

Segundo. — Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en su propuesta.

Tercero.—Son objeto del Convenio los hechos imposables dimanantes de las actividades expresadas, que pasan a detallarse:

Hechos imposables	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Prestación de servicios	20	214.000.000	2 %	4.280.000
Arbitrio provincial	41	214.000.000	0,70 %	1.498.000
Total				5.778.000

Cuarto.—La cuota global a satisfacer por el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio y por razón de los hechos imposables convenidos se fija en cinco millones setecientas setenta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución de la cuota global para deter-

minar la individual de cada contribuyente serán las que siguen: Volumen de operaciones, atendida la categoría del establecimiento, período de actividad, emplazamiento y grado de ocupación.

Sexto.—El pago de las cuotas individuales se efectuará en dos

plazos, con vencimientos en 20 de junio y 20 de noviembre de 1975, en la forma prevista en el artículo 17 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del Convenio no exime a los contribuyentes de sus obligaciones tribu-

tarias por actividades, hechos im-
ponibles y períodos no conveni-
dos, ni de las de carácter formal
documental, contable o de otro
orden que sean preceptivas, salvo
las de presentación de declaracio-
nes-liquidaciones por los hechos
imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación
a expedir o conservar, según las
normas reguladoras del Impuesto,
se hará constar, necesariamente,
la mención del Convenio.

Noveno.—La tributación apli-
cable a las altas y bajas que se
produzcan durante la vigencia del
Convenio, el procedimiento para
sustanciar las reclamaciones, la
redistribución de las cuotas indi-
viduales anuladas o minoradas y
las normas y garantías para la eje-
cución y efectos del mismo, se
ajustará a lo que para estos fines
dispone la Orden de 28 de julio de
1972, con las modificaciones esta-
blecidas por la Orden de 19 de fe-
brero de 1975.

Décimo.—Los actos sujetos a
imposición, las bases tributarias y
los plazos de pago de las cuotas
individuales establecidas en este
Convenio para el Impuesto Gene-
ral sobre el Tráfico de las Empre-
sas regirán asimismo para el Ar-
bitrio Provincial creado por el ar-

tículo 233-2) de la Ley de Refor-
ma del Sistema Tributario de 11
de junio de 1964 y regulado por el
Decreto de 24 de diciembre de
1964 y por la Orden ministerial de
8 de febrero de 1965, salvo para
los conceptos que el citado ar-
tículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes
de la Comisión Ejecutiva de este
Convenio tendrán, para el cumpli-
miento de su misión, los derechos
y deberes que determinan el ar-
tículo 99 de la Ley General Tri-
butaria de 28 de diciembre de
1963 y el artículo 15 de la Orden
ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo
no regulado expresamente en este
acuerdo se estará a lo que dis-
pone la Orden de 28 de julio de
1972, con las modificaciones esta-
blecidas por la Orden de 19 de
febrero de 1975.

Santander, 6 de junio de 1975.
El delegado de Hacienda, Antoni-
no Sistac.

**DELEGACION DE HACIENDA
DE SANTANDER**

Con esta misma fecha, esta De-
legación de Hacienda ha dictado
el siguiente acuerdo en el expedien-

te de Convenio que se menciona:
Vista la propuesta de la Comi-
sión Mixta designada para elabo-
rar las condiciones a regir en el
Convenio que se indica, esta De-
legación, en uso de las facultades
que le otorgan la Ley de 28 de di-
ciembre de 1963 y la Orden mi-
nisterial de Hacienda de 28 de ju-
lio de 1972, modificada por la de
19 de febrero de 1975, ha tenido a
bien disponer lo siguiente:

Primero.—Se aprueba el Con-
venio fiscal de ámbito provincial
con la Agrupación de Taller de
Reparación de Motocicletas y Bi-
cicletas, con limitación a los he-
chos imponibles por actividades
radicadas dentro de la jurisdicción
de su territorio para exacción del
Impuesto General sobre el Tráfico
de las Empresas por las operacio-
nes de reparación de motocicletas
y bicicletas, integradas en los sec-
tores económico-fiscales número
7.456, para el período de 1975 y
con la mención S-67.

Segundo. — Quedan sujetos al
Convenio los contribuyentes que
figuran en la relación definitiva
aprobada por la Comisión Mixta
en su propuesta.

Tercero. — Son objeto del Con-
venio los hechos imponibles dima-
nantes de las actividades expresa-
das, que pasan a detallarse:

Hechos imponibles	Artículo	Bases tributarias	Tipo	Cuotas
Ejecución de obra	3-c	15.000.000	2 %	300.000
Arbitrio provincial	41	15.000.000	0,70 %	105.000
Total				405.000

Cuarto.—La cuota global a sa-
tisfacer por el conjunto de contri-
buyentes acogidos al Convenio y
por razón de los hechos imponibles
convenidos se fija en cuatrocien-
tas cinco mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribu-
ción de la cuota global para deter-
minar la individual de cada con-
tribuyente serán las que siguen:
Volumen de operaciones, nóminas
de personal y lugar de emplaza-
miento.

Sexto.—El pago de las cuotas
individuales se realizará en dos
plazos, con vencimientos en 20 de
junio y 20 de noviembre de 1975,

en la forma prevista en el artícu-
lo 17 de la Orden ministerial de
28 de julio de 1972.

Séptimo. — La aprobación del
Convenio no exime a los contribu-
yentes de sus obligaciones tribu-
tarias por actividades, hechos im-
ponibles y períodos no conveni-
dos, ni de las de carácter formal
documental, contable o de otro
orden que sean preceptivas, salvo
las de presentación de declaracio-
nes-liquidaciones por los hechos
imponibles objeto de Convenio.

Octavo.—En la documentación
a expedir o conservar, según las
normas reguladoras del Impuesto,

se hará constar, necesariamente,
la mención del Convenio.

Noveno. — La tributación apli-
cable a las altas y bajas que se
produzcan durante la vigencia del
Convenio, el procedimiento para
sustanciar las reclamaciones, la
redistribución de las cuotas indi-
viduales anuladas o minoradas y
las normas y garantías para la eje-
cución y efectos del mismo, se
ajustará a lo que para estos fines
dispone la Orden de 28 de julio de
1972, con las modificaciones esta-
blecidas por la Orden de 19 de fe-
brero de 1975.

Décimo. — Los actos sujetos a imposición, las bases tributarias y los plazos de pago de las cuotas individuales establecidas en este Convenio para el Impuesto General sobre el Tráfico de las Empresas regirá asimismo para el Arbitrio Provincial creado por el artículo 233-2) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964 y regulado por el Decreto de 24 de diciembre de 1964 y por la Orden ministerial de 8 de febrero de 1965, salvo para los conceptos que el citado artículo exceptúa.

Undécimo. — Los componentes de la Comisión Ejecutiva de este Convenio tendrán, para el cumplimiento de su misión, los derechos y deberes que determinan el artículo 99 de la Ley General Tributaria de 28 de diciembre de 1963 y el artículo 15 de la Orden ministerial de 28 de julio de 1972.

Disposición final.—En todo lo no regulado expresamente en este acuerdo se estará a lo que dispone la Orden de 28 de julio de 1972, con las modificaciones establecidas por la Orden de 19 de febrero de 1975.

Santander, 14 de mayo de 1975.
El delegado de Hacienda, Antonio Sistac.

ANUNCIOS DE SUBASTA

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Urbanización de varias calles en El Astillero.

Tipo.—6.000.000 de pesetas.

Plazo de ejecución.—Seis meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 120.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego

de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don....., calle de, número..... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de junio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Pavimento en la zona de descarga de camiones del Centro de Inseminación Artificial de Torrelavega y pavimento en la zona de maniobra de camiones de la residencia «Santa Teresa», de Santander.

Tipo.—268.900 pesetas.

Plazo de ejecución.—90 días.

Garantías.—La provisional, pesetas 8.067. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición. — Don, vecino de....., calle de....., número....., en nombre propio (o en nombre y representación de, domiciliado en....., calle de, número.....), se compromete a ejecutar las obras de....., con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de..... (en letra pesetas). Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don...., calle de...., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la Oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta, una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de junio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SANTANDER

Anuncio de subasta

Objeto.—Proyecto de abastecimiento de aguas a San Pedro del Romeral (primera fase).

Tipo.—1.000.000 de pesetas.
Plazo de ejecución.—Cinco meses.

Garantías.—La provisional, pesetas 30.000. La definitiva se constituirá de conformidad con el artículo 82 del Reglamento de Contratación.

Modelo de proposición.—Don ..., vecino de..., calle de..., número..., en nombre propio o en nombre y representación de..., domiciliado en..., calle de..., número..., se compromete a ejecutar las obras de... con estricta sujeción al proyecto, pliego de condiciones y demás documentación, en la cantidad de... (en letra) pesetas. Señalando como domicilio para oír notificaciones en Santander el de don..., calle de..., número... (para los domiciliados fuera de Santander).

(Fecha y firma).

Se acompañará declaración de capacidad y compatibilidad, de acuerdo con los artículos 4.º y 5.º del Decreto de 9 de enero de 1953.

Presentación de plicas y examen de documentación.—En la oficina de Contratación y Compras de la Diputación de Santander, dentro de los veinte días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», en horas de nueve a trece.

Apertura de plicas.—A las once horas del día siguiente hábil a aquel en que terminó el plazo de presentación, en el salón de sesiones de la Diputación de Santander.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones, de acuerdo con el artículo 24 del Decreto de 9 de enero de 1953.

En el caso de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente licitación, procediéndose a nuevo anuncio de subasta una vez resueltas las mismas.

Santander, 27 de junio de 1975.
El presidente, Modesto Piñeiro Ceballos. — El secretario, Ricardo Alonso Fernández.

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Concurso

Objeto. — Adquisición por el Excmo. Ayuntamiento de Santander de dos autobuses de 125 CV., como mínimo, con destino al Servicio Municipalizado de Transportes Urbanos, según las características que señala el señor ingeniero industrial en las condiciones técnicas.

Tipo de licitación.—Versará sobre las circunstancias y elementos relativos al objeto del concurso, entre los que figurará, necesariamente, el precio que estimen conveniente señalar en sus proposiciones, pudiendo hacer constar en ellas las mejoras que se especifican u otras análogas.

Normas sobre las mejoras.—Se tendrán en cuenta: a) El precio más económico. b) Los mejores materiales. c) Las garantías establecidas. d) El menor plazo de entrega, y e) En general, cualquier otra ventaja relacionada con los servicios que van a prestar los vehículos, sin que se fije orden de preferencia alguna, ya que quedará al arbitrio de la Corporación el apreciar discrecionalmente las proposiciones.

No será estimada correcta ni válida la proposición que tenga contenido comparativo, sino que los ofrecimientos habrán de ser concretos, sin relación ni referencia a lo que otros puedan ofrecer.

Forma de pago.—El precio se abonará con cargo al presupuesto extraordinario en tramitación.

Fianzas.—Para tomar parte en el concurso se constituirá la fianza provisional, que asciende a 62.000 pesetas, y la definitiva se completará hasta alcanzar los límites máximos del artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Presentación de proposiciones. Veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este concurso en el «Boletín Oficial del Estado», en Oficialía Mayor (oficiales letrados), y hasta las 13 horas.

Apertura de plicas.—A las 13 horas del día siguiente hábil al en

que hayan transcurrido los veinte días señalados para la presentación de proposiciones.

Desarrollo del concurso.—Se efectuará conforme a las normas establecidas en el artículo 40 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, en relación con el artículo 21 y siguientes del mismo.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Bastanteo de poderes.—Cuando los concursantes acudan por medio de representación o representante, acompañarán poder necesario con los requisitos que se establecen en el artículo 29 del Reglamento de Contratación, y cuyo poder será bastanteado por el señor secretario general de la Excelentísima Corporación.

Sanciones.—La demora en la entrega del vehículo será sancionada con multa de 1.000 pesetas diarias, exigibles de la garantía constituida.

Discrecionalidad de la adjudicación.—El Excmo. Ayuntamiento, cualquiera que sea el resultado de la apertura de pliegos, tendrá la facultad de declarar desierto el concurso o adjudicarlo a quien de los licitadores estime como más conveniente para los intereses municipales, sin atender exclusivamente al contenido económico de la proposición, sino apreciando discrecionalmente el conjunto de todas las circunstancias, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Contratación.

Documentos que habrán de acompañarse a la proposición.—a) Memoria, informes y documentos que estime precisos el concursante. b) Documento Nacional de Identidad o fotocopia legalizada. c) Poder, debidamente bastanteado, que acredite la representación para acudir al concurso. d) Escritura de constitución de la Sociedad concursante, salvo que en el poder apareciesen testimoniados los particulares de los estatutos fundacionales suficientes para acreditar la personalidad. e) Declaración jurada de no hallarse comprendido el concursante en ninguna de las causas de incapaci-

idad e incompatibilidad que enumeran los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. f) Certificado de productor nacional que ampare concretamente el tipo de vehículo ofertado, y g) Documento acreditativo de haber constituido la fianza provisional.

Proposiciones.—Se reintegrarán con póliza del Estado de 6 pesetas y sello municipal de 7 pesetas, y se ajustarán al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., con domicilio en..., enterado del pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que rigen en el presente concurso, ofrece dos autobuses para el Servicio Municipal de Transportes Urbanos, en el precio de... (en letra) pesetas, y se compromete al cumplimiento de las demás condiciones, si le fuera adjudicado dicho concurso.—Fecha y firma del concursante.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Santander, 23 de junio de 1975.
El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

De conformidad con el acuerdo tomado por la Corporación Municipal, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Es la instalación de una pista de autos de choque, en las inmediaciones de la Plaza del Mercado de esta ciudad; la pista tendrán unas dimensiones máximas de 21,90 × 11,90.

Tipo de licitación.—275.000 pesetas.

Plazo del contrato.—La pista de coches se instalará durante cuatro meses en los lugares designados, por un período comprendido entre los meses de marzo y junio de 1976.

Pagos.—Los pagos se realizarán de la forma siguiente:

a) 200.000 pesetas en el momento de la adjudicación definitiva,

b) 75.000 pesetas el día tres de mayo de 1976.

Expediente.—El pliego de condiciones y toda la documentación objeto de esta subasta estará de manifiesto en las oficinas municipales y en los lugares de costumbre que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación, durante el plazo de ocho días.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2% del tipo de licitación.

Garantía definitiva.—Que presentará el adjudicatario, será del 4% del tipo de licitación.

Modelo de proposición.—Don ..., con domicilio en..., con D. N. I. número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta para la instalación de una pista de autos de choque, anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza sobre el tipo de licitación de...

b) Bajo su responsabilidad declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Estar en posesión de todos los documentos que son precisos para la explotación del negocio de autos de choque, incluida la cobertura de riesgo de funcionamiento de la instalación.

d) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

e) Acepta cuantas obligaciones se derivan de los pliegos de condiciones de la subasta.

... a... de... 1975.—El licitador.

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a

las trece horas del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Castro Urdiales a 10 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

De conformidad con el acuerdo tomado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 13 de junio de 1975, artículo 313 de la Ley de Régimen Local y 25 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto del contrato.—Es la adjudicación, mediante subasta pública, de un terreno sito en las inmediaciones de Santa María, en el paraje denominado El Túnel, con una superficie de 1.051,68 metros cuadrados.

Tipo de licitación.—525.840 pesetas. El adjudicatario deberá abonar, además del remate de la subasta, el importe de las instalaciones de hostelería y complementarias existentes sobre el terreno objeto de subasta, al propietario de las mismas, cuya valoración exacta consta en el pliego de condiciones redactado al efecto.

Plazos.—La escritura pública se realizará, como máximo, en el plazo de tres meses a partir de la adjudicación definitiva y de común acuerdo por las partes contratantes.

Pagos.—Todos los pagos se realizarán en el momento de la adjudicación definitiva.

Expediente y pliego de condiciones.—Estará de manifiesto en las oficinas municipales, durante el plazo de ocho días, en las condiciones y lugares que establece el artículo 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1975.

Garantía provisional.—Para participar en la subasta será del 2%, y la garantía definitiva, del 4%, que serán reembolsadas al realizarse la escritura pública correspondiente al adjudicatario.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., Documento Nacional de Identidad número..., expedido el..., en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de...), toma parte en la subasta anunciada en el «Boletín Oficial» de la provincia número..., de fecha..., y en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha..., a cuyos efectos hace constar:

a) Ofrece el precio de... pesetas, que significa un alza sobre el tipo de licitación de... pesetas.

b) Bajo su responsabilidad, declara no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad previstas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

c) Acompaña documento acreditativo de la constitución de la garantía provisional para participar en la subasta.

... a... de... de 1975.—El licitador.

Presentación de plicas.—En las oficinas municipales del Ayuntamiento, de las nueve a las trece horas de los días hábiles hasta el anterior al de la apertura de plicas.

Apertura de plicas.—En la Casa Consistorial de Castro Urdiales, a las trece horas y treinta minutos del día siguiente a transcurridos veinte días hábiles desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Castro Urdiales a 20 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE ALFOZ DE LLOREDO

Objeto de la subasta.—Adjudicación de las obras de pintura de las estructuras metálicas de la Casa Consistorial de Alfoz de Lloredo.

Tipo de licitación.—36.200 pesetas.

Requisitos para tomar parte en la subasta.—a) Redactar la proposición conforme al modelo que se inserta en el presente anuncio, reintegrada con 6 pesetas de pólizas del Estado, 5 pesetas de sello

municipal y 10 pesetas de pólizas de la MUNPAL. b) Acompañar a la proposición: 1.º Resguardo acreditativo de haber consignado la fianza provisional. 2.º D. N. I. o fotocopia del mismo. 3.º Declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Fianzas.—La provisional, de 724 pesetas, y la definitiva, de 2.172 pesetas.

Duración.—Las obras habrán de ser realizadas en el plazo de cuarenta días naturales.

Pago de gastos.—Serán de cuenta del adjudicatario.

Presentación de proposiciones. En la Secretaría del Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en horas de diez a trece.

Apertura de plicas.—A las dieciocho horas (seis de la tarde) del día siguiente hábil al en que hayan transcurrido los veinte señalados para la presentación de proposiciones.

Exposición del expediente.—Estará de manifiesto en la Secretaría Municipal durante el plazo de presentación de proposiciones, y dentro del horario de oficina.

Modelo de proposición.—Don..., con domicilio en..., calle..., número..., en posesión del Documento Nacional de Identidad número..., en nombre propio, o en representación de don..., con domicilio en..., calle de..., número..., enterado del expediente de la subasta para la adjudicación de las obras de pintura de las estructuras metálicas de la Casa Consistorial de Alfoz de Lloredo, se comprometo a realizar las mismas con estricta sujeción al presupuesto redactado por el señor González Maza, en la cantidad de... (en letra) pesetas. (Fecha y firma del proponente.)

Crédito.—Existe crédito suficiente para la financiación de las obras.

Autorizaciones.—No se necesita autorización superior para la presente subasta.

Reclamaciones.—Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia se admitirán reclamaciones contra el pliego de condiciones económico - administrativas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales. En el supuesto de presentarse reclamaciones se suspenderá la presente subasta, procediéndose a un nuevo anuncio una vez resueltas las mismas.

Alfoz de Lloredo, dieciocho de junio de 1975.—El alcalde, Antonio Díaz Cuesta. 1.178

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO 15 DE MADRID

Don Francisco Javier Ruiz-Ocaña y Remiro, magistrado juez de Primera Instancia número quince de Madrid,

Por el presente, hago saber: Que en este Juzgado a mi cargo, y con el número 431 de 1974, se siguen autos sobre procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Banco de Crédito Agrícola, S. A., representado por el procurador de los Tribunales don Rafael Ortiz de Solórzano y Arbex, contra don Manuel Pascual Peral y su esposa, doña María Jesús Prieto Gutiérrez, domiciliados, a efectos de requerimiento y notificaciones, en Sopena-Cabuérniga (Santander), cuantía 1.165.117 pesetas de principal, intereses y costas, en los que, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez y término de veinte días hábiles, las fincas hipotecadas, objeto del procedimiento, cuya descripción es la que sigue:

1.º Rústica.—Prado en el sitio denominado Pedro Montán, cerrado sobre sí, en término de Sopena, Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida, aproximadamente, dos hectáreas, treinta y tres áreas. Linda: Norte, monte común; Sur,

cambera; Este, herederos de Dositeo Martínez, y Oeste, monte común.

Inscrita al tomo 226, libro 35 del Valle, folio 243, finca número 5.187, inscripción 2.^a

2.º) Rústica. — Prado en La Collada de Sopeña, sitio denominado Pedro Montán, del mismo Ayuntamiento, de cabida una hectárea y setenta y nueve áreas. Está cerrado sobre sí con pared de piedra suelta. Linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita al mismo tomo y libro, folio doscientos cuarenta y cinco, finca 5.188, inscripción 2.^a

3.º) Prado en Justivillos, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida unas seis hectáreas y veintiocho centiáreas. Linda, por todos sus vientos, con terreno común.

Inscrita en igual tomo y libro, folio 247, finca número 5.189, inscripción 2.^a

4.º) Rústica. — Prado en El Pernal del Tío Santos, término de Sopeña, del mismo Ayuntamiento, de cabida, aproximadamente, una hectárea y sesenta y nueve áreas. Linda, por todos sus vientos, con monte común, y está cerrado sobre sí.

Inscrita al mismo tomo y libro, folio 250, finca número 5.190, inscripción 2.^a

5.º) Rústica.—Prado en Vao en la Asila, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida unas dos hectáreas, ochenta y seis áreas y cuarenta centiáreas, cerrado con pared y parte con estacas y alambre de seto vivo, con su mitad de cuadra invernal, con unos treinta árboles de roble, maderables, y linda: al Norte, Eloy Balbás Rodríguez, y por los demás vientos, con monte común.

Inscrita al tomo 225, libro 34, folio 3, finca 5.191, inscripción 2.^a

6.º) Urbana.—Casa de Sopeña, sitio del Solar Redondo, de este mismo Ayuntamiento, señalada con el número veintiuno de gobierno, compuesta de vivienda, cuadra y pajar y de una huerta accesoria, como de tres áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que está cerrada sobre sí con pared, y forma un todo, que linda: al

Sur, vía pública; Norte, finca de la iglesia y de Jesús Llano; Este, Isabel García, y Oeste, servidumbre de la iglesia.

Título.—Todas las fincas precedentes descritas fueron adquiridas por compra a distintos señores y en distintas escrituras, otorgadas todas ellas el día 1 de febrero de 1971 ante el notario de Cabezón de la Sal, don Angel Sánchez Medrano.

Cargas.—Dichas fincas se encuentran gravadas con hipoteca en garantía de un préstamo de un millón cien mil pesetas de principal, al interés del 6% anual, por plazo de nueve años, contados desde el día 5 de diciembre de 1973, concedido por el Banco de Crédito Agrícola mediante escritura de 27 de julio de 1971 otorgada ante el notario de Madrid don Francisco Lucas Fernández, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don Carlos Balbontin, número 1.761 de orden del protocolo de éste, cuya escritura causó las inscripciones puestas al pie de cada una de las relacionadas fincas.

7.º) Erial, en término de Sopeña, sitio de El Bustillo, Ayuntamiento de Cabuérniga, de una cabida aproximada a una hectárea. Linda, por todos sus vientos, con terreno común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabuérniga, al tomo 239 del archivo, libro 37 de Valle, folio 61, finca 5.172, inscripción 2.^a

8.º) Rústica.—Prado con su invernal en Cabadillo, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga, que está cerrado sobre sí con pared propia. Mide dos hectáreas y setenta centiáreas, y linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita al tomo 239 del archivo, libro 37, folio 196, finca 5.216, inscripción 2.^a

9.º) Rústica.—Erial al sitio de Coteruca de las Cuadras, cerrado sobre sí con pared de piedra, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida tres hectáreas y setenta y cinco áreas. Linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita al tomo 239 del archivo, libro 37, folio 198, finca 5.217, inscripción 2.^a

10) Rústica.—Prado en el sitio de El Hoyo de los Herreros, término de Sopeña, Ayuntamiento de Cabuérniga, cerrado sobre sí, que contiene dentro de sí una casa invernal, de cabida tres hectáreas, aproximadamente. Linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita al tomo 260, libro 40, de Valle, folio 229, finca 5.052, inscripción 2.^a

11) Rústica. — Prado en La Collada de Carmona, término del Ayuntamiento de Cabuérniga, de cabida dos hectáreas, catorce áreas y ochenta centiáreas, denominado La Cabañuca, que está cerrado sobre sí con pared de piedra. Linda, por todos los vientos, con terreno común.

Inscrita al tomo 226, libro 35, de Valle, folio 203, finca 5.173, inscripción 2.^a

12) Rústica. — Prado cerrado sobre sí, con pared sencilla en el sitio de El Culero, pueblo de Sopeña o Collada de Sopeña, conocido por prado de El Sultán, de este Ayuntamiento, de cabida unas dos hectáreas y diez áreas. Linda, por todos sus vientos, con terreno común.

Inscrita al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 205, finca 5.174, inscripción 2.^a

13) Rústica.—Prado en el sitio de El Coterón, término de Sopeña de Cabuérniga, de cabida una hectárea, siete áreas y cincuenta centiáreas. Linda, por todos los vientos, con Cañada y terreno común.

Inscrita al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 209, finca 5.175, inscripción 2.^a

14) Rústica. — Prado cerrado por pared en La Collada de Sopeña, sitio de Pedro Montán, de este Ayuntamiento, de cabida 132 carros, o dos hectáreas, treinta y seis áreas y veintiocho centiáreas. Linda: Norte, herederos de Adolfo J. de la Reguera, hoy el comprador; Sur y Este, terreno común, y Oeste, cambera, hoy el comprador.

Inscrita al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 211, finca 5.176, inscripción 2.^a

15) Rústica.—Erial, sito en La Gándara, Collada de Carmona, pueblo de Sopena, de este Ayuntamiento, de cabida trescientos setenta carros, o seis hectáreas, sesenta y dos áreas, treinta centiáreas. Linda: Norte, Este y Oeste, con terreno común, y Sur, don Manuel Pascual Peral.

Inscrita al tomo 226, libro 35 de Valle, folio 215, finca número 5.177, inscripción 2.^a

Título.—Manifiesta el señor Pascual y Peral que las fincas relacionadas a los números marginales del 7) al 15), ambos inclusive, las adquirió por compra a diferentes señores, mediante escrituras varias, otorgadas en Cabezón de la Sal ante el notario don José Rosales Fernández, cuyo extremo no se acredita documentalmente.

Cargas.—Las mismas fincas a que se refiere el título precedente están gravadas con hipoteca a favor del mismo Banco de Crédito Agrícola, en garantía de la devolución de préstamo, por un millón quinientas mil pesetas, al interés del 5,50 % anual, por término de diez años, contados a partir del día 20 de diciembre de 1972, formalizado en escritura otorgada en Madrid el día 22 de octubre de 1970 ante el notario don Enrique Giménez-Arnau y Gran, como sustituto y para el protocolo de su compañero, don José Solís Navarrete, número 1.503 del protocolo de éste, que causó las inscripciones 2.^a puestas al pie de la descripción de las fincas relacionadas.

16) Prado de Uceda, sitio de Barcenalacasa, Ayuntamiento de Ruento, de cabida veintiuna áreas, cuarenta y cuatro centiáreas. Linda: Norte, Emilia Alonso; Sur, Angeles Díaz; Este y Oeste, monte común.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Cabuérniga al tomo 267 del archivo, libro 32 de Ruento, folio 40, finca número 5.849, inscripción 1.^a

Condiciones

Primera.—La subasta tendrá lugar el día 26 de septiembre próximo,

mo, a las 11 horas de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle María de Molina, 42, 6.º derecha, de esta capital.

Segunda.—Servirán de tipos para la misma el de ciento treinta y cinco mil pesetas, para la finca 1.^a); el de ochenta y ocho mil pesetas, para la finca 2.^a); el de trescientas cincuenta y cinco mil pesetas, para la finca 3.^a); el de ciento tres mil pesetas, para la finca 4.^a); el de ciento treinta mil pesetas, para la finca 5.^a); el de dieciséis mil pesetas, para la finca 6.^a); el de noventa y ocho mil pesetas, para la finca 7.^a); el de doscientas veinticinco mil pesetas, para la finca 8.^a); el de doscientas ochenta y nueve mil pesetas, para la finca 9.^a); el de trescientas cuarenta y cuatro mil pesetas, para la finca 10.^a); el de ciento sesenta y cuatro mil pesetas, para la finca 11.^a); el de ciento sesenta y dos mil pesetas, para la finca 12.^a); el de ciento trece mil pesetas, para la finca 13.^a); el de seiscientos sesenta y ocho mil pesetas, para la finca 14.^a); el de quinientas nueve mil pesetas, para la finca 15.^a), y el de ciento cincuenta mil pesetas, para la finca 16.^a).

Tercera.—Que no se admitirán posturas que sean inferiores a dichos tipos.

Cuarta.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente, en la mesa del Juzgado, el 10 por 100, en efectivo metálico, de cada uno de los tipos correspondientes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Quinta.—Que si se hicieran posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes, y la consignación del resto del precio se verificará a los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

Sexta.—Que los títulos suplidos por certificación del Registro se hallarán de manifiesto en la Secretaría, debiendo los licitadores conformarse con ellos, y sin que tengan derecho a exigir ningunos otros.

Séptima.—Que las cargas o gravámenes anteriores o preferentes,

si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado-juez, Francisco J. Ruiz-Ocaña.—El secretario, Ernesto, López-Romero.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE REINOSA

Don Emilio Berlanga Ribelles, juez de Primera Instancia de esta ciudad y su partido,

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos civiles de juicio universal de quiebra, promovidos por el procurador don José María del Vigo Martínez, en nombre y representación de don Juan Nicolás Fernández Cerezo y otro, contra la entidad «Forjas de Reinosa, S. A.», y entre las secciones abiertas figura aquella «sección segunda», que la constituye el inventario-existencias de citada empresa, habiéndose acordado sacar a pública subasta, por segunda vez y dentro del término de ocho días, los bienes que se relacionan a continuación, con reducción del 25 % respecto al tipo señalado para la primera, por lo que el tipo que se fija para esta segunda es de un millón trescientas treinta y cuatro mil setecientas setenta y cinco pesetas (1.334.775 pesetas), la que se celebrará en la sala audiencia de este Juzgado de Primera Instancia el día once de julio próximo, y hora de las once treinta de su mañana, fecha ésta señalada en atención al lugar donde se insertarán los edictos, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo, y podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, y para tomar parte en la misma deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, Caja Rural de Depósitos o Cuenta Provisional de Consignaciones que este Juzgado tiene

abierta en una entidad bancaria de la plaza, que será facilitada una cantidad igual, por lo menos, al 10% efectivo del valor de los bienes que sirvan de tipo para esta subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito, como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta, con la advertencia de que la subasta se realizará por la totalidad de los bienes, sin que se admita la licitación ni consignación por lotes separados, pudiendo todo licitador ver y examinar aquellos bienes, que se encuentran en poder de la administración de la quiebra y en los distintos locales de la entidad Forjas de Reinosa, cuya dirección y demás será facilitada por el Juzgado.

Bienes objeto de subasta

Las distintas clases de bienes muebles, que los forman los siguientes lotes, con expresión de su valoración:

Material de oficina, valorado en 93.600 pesetas.

Material eléctrico y alumbrado, valorado en 95.500 pesetas.

Maquinaria diversa, valorada en 542.000 pesetas.

Elementos de botiquín, valorados en 11.000 pesetas.

Elementos de almacenaje (estanterías), valorados en 75.000 pesetas.

Aparatos de medida y control, valorados en 8.900 pesetas.

Aparatos de laboratorio, valorados en 51.500 pesetas.

Herramienta mecánica, valorada en 110.700 pesetas.

Chatarra férrica, valorada en 560.000 pesetas.

Chatarra no férrica, valorada en 46.000 pesetas.

Material diverso, valorado en 185.500 pesetas.

Total, 1.779.700 pesetas.

Dado en Reinosa a veintiséis de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Emilio Berlanga.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE BARCELONA

Don Andrés de Castro Ancos, magistrado juez de Primera Instancia número uno de Barcelona,

Hago saber: Que en este Juzgado, y con el número 577 de 1974 (PD), se siguen autos de juicio ejecutivo, a instancia de la entidad «Llorach Audio, S. A.», representada por el procurador señor Anzizu Furest, contra don Manuel Pellón Madrazo, vecino de Santander, calle Santa Lucía, número 17, 3.º, en reclamación de 72.544,72 pesetas, en cuyos autos he acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez y término de veinte días, lo siguiente, parte de la finca embargada al demandado:

«La sexta parte indivisa, en pleno dominio, de una casa sita en Santander, calle Santa Lucía número 17-19 de población, con patio al Norte, y mide la casa 15 metros y 90 centímetros de Este a Oeste, por 2 metros de Norte a Sur. Consta la casa de planta baja, dividida en dos locales, piso principal en dos habitaciones, segundo, tercero y cuarto, también en dos habitaciones cada uno, y de dos buhardillas vivideras. Linda el todo de la finca: por el Sur o frente, por donde tiene su entrada, la calle de Santa Lucía; Este o derecha, entrando, calle de San Simón; Oeste o izquierda, entrando, terreno de los herederos de don Indalecio, y Norte o espalda, otro patio de don Ramón Almiñana Casuso. Inscrita en la sección 4.ª al folio 231, libro 86, sección 1.ª»

Tasada dicha sexta parte indivisa en la cantidad de un millón quinientas noventa y una mil seiscientos sesenta y seis con sesenta y seis céntimos.

Las condiciones para la subasta son las siguientes:

Que el remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, sito en calle Salón de Víctor Pradera, número 3-5, 4.ª planta, el día once del próximo mes de septiembre, a las once horas de su mañana.

Que los títulos de propiedad de la finca que se subasta, suplidos por la certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, títulos con los que deberán conformarse los licitadores, que no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito de la actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Que el remate podrá hacerse en calidad de ser cedido a un tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del evalúo de lo que es objeto de subasta.

Y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del tipo que sirve de base para esta subasta, y que es la cantidad en que está tasada la sexta parte indivisa de la finca que se subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Barcelona a nueve de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El magistrado juez, Andrés de Castro Ancos.—El secretario (ilegible).

JUZGADO MUNICIPAL NUM. DOS DE SANTANDER

Don Carlos Huidobro y Blanc, juez municipal del distrito número dos de Santander,

Hago saber: Que en los autos de proceso de cognición número 58/75, que se tramitan en este Juzgado a instancia de don Francisco Palacio Angulo, contra don Angel Magdalena Ramos, de Cacicedo, sobre reclamación de cantidad, en ejecución de sentencia firme y en providencia de esta fecha, he acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de ocho días, los bienes embargados al demandado, y que se describirán.

Dicha subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día 23 de julio próximo, a las 12 horas, y para tomar parte en la misma será necesario consignar previamente el 10% del importe del evalúo, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo.

Relación de los bienes

Un automóvil, marca «Simca 1.200», matrícula S-70.387.

Importe total de la valoración, 75.000 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Dado en Santander a 25 de junio de 1975.—El juez municipal, Carlos Huídobro y Blanc.—El secretario, V. Villar Padín.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUM. DOS DE SANTANDER

Don Juan de Miguel Zaragoza, magistrado juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato por fallecimiento de doña Adela Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, nacida en Málaga, hija de Adolfo y Victoria, vecina que fue de Santander, de estado viuda de don Eduardo Linares Robledo, la cual falleció en esta capital el día 14 de noviembre de 1954, sin haber otorgado disposición testamentaria alguna; reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo, doña Julia, don Ernesto Manuel Lucas, doña Elisa, don Ricardo, doña María Victoria, doña María del Rosario Elena, doña María Dolores Amellán y don Adolfo Sánchez de Movellán y Gutiérrez de Celis, y por el presente, se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la misma para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarla dentro del término de treinta días.

Y para insertar en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, expido el presente, en Santander a veintiocho de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Juan de Miguel Zaragoza.—El secretario, Amós de la Torriente Rivas.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de propiedad de inmuebles, deslinde de éstos y otros extremos, promovido por Enriqueta Villegas Santamaría, mayor de edad, viuda, propietaria, vecina de Miengo, representada por el procurador don José Pelayo Velarde, contra Esperanza Real Gutiérrez, viuda, Carmen y María Luisa Polidura Real, mayor de edad aquella, menor ésta, representada por su madre, Esperanza Real Gutiérrez, sometida a su patria potestad, todas como herederas de Juan Polidura Ganiaga, como herencia yacente de este último, caso de ésta en esta situación, y cualquier persona desconocida o incierta que se considere con algún derecho a la misma, en cuyo juicio se dictó resolución que, copiada en su parte sustancial, a efectos de este edicto, dice así:

Providencia, juez señor Sieira Míguez.—Torrelavega a 14 de junio de 1975. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello. Por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de propiedad y deslinde de fincas urbanas y realización de éste, así como persona y parte de este juicio al procurador don José Pelayo Velarde, en la representación que ostenta de doña Enriqueta Villegas Santamaría, con cuyo procurador se entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley; regístrese, por formulada la

petición sobre recibimiento del juicio a prueba, y, en su día, se resolverá lo procedente... Emplácese por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, fijándose otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, a la herencia yacente de don Juan Polidura Ganiaga, si así lo estuviera, y personas desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho a la misma, para que, en término de nueve días, se personen en forma en este juicio, término que comenzará a contar con el siguiente día al de la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia; bajo apercibimiento de que, de no comparecer, serán declaradas en rebeldía, si las mismas existieren, caducadas en su derecho a contestar la demanda inicial, y seguirán los autos su curso, haciéndolas saber tienen a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples para las mismas presentadas. Proveído por S. S.^a, doy fe. José Manuel Sieira Míguez. Ante mí: P. Puente. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento a la herencia yacente de don Juan Polidura Ganiaga y personas desconocidas o inciertas que se consideren con algún derecho a la misma, por el término y efectos acordados, bajo apercibimientos establecidos, se expide este edicto, en Torrelavega a 14 de junio de 1975.—El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre liberación de cargas que pesan sobre la finca que se dirá, promovido por Construcciones Obeso, S. A., con domicilio social en Torrelavega y Círculo de Recreo de Torrelavega, solicitando liberación

de las cargas que afectan a dicho inmueble, constituidas en hipoteca, garantizando el pago de 160 obligaciones al portador, de 500 pesetas cada una, con interés del 5,5% anual, en escritura de 5 de diciembre de 1924, y cancelada parcialmente, en cuanto a 64.500 pesetas, para la amortización de 129 obligaciones y otra hipoteca en garantía de 250 obligaciones, al portador, de 500 pesetas cada una, con interés del 5% anual, constituida en escritura pública de 21 de junio de 1943, esta última hipoteca en cuanto a 113.500 pesetas para amortizar 227 obligaciones, e inscritas ambas en el Registro de la Propiedad de Torrelavega.

Inmueble que se indica

Urbana: En término de Torrelavega y sus calles de Julián Ceballos y Avenida del Generalísimo, sin número de gobierno, edificio de planta baja, meramente estructurada, dedicada a fines comerciales y susceptible de ser separada en diferentes departamentos, con pasadizo comercial, que dará acceso a los distintos locales, y con salida independiente a la calle Julián Ceballos, así como espacio a través de dicho pasadizo que, en su día, se destinará a portal de la total edificación que se levante sobre esta planta baja, de superficie todo ello 687,2 metros cuadrados y cubierto con placa de cemento a modo de terraza. Linda: Sur, calle Julián Ceballos; Oeste, Avenida del Generalísimo; Norte, Círculo de Recreo, y Este, mismo Círculo y herederos de Vicente Blanco. Inscrita libro 274, tomo 976, folio 201 vuelto, finca 33.374.

En virtud de resolución de hoy, se cita, por segunda vez, a cuantas personas físicas o jurídicas, ignoradas en su determinación, con paradero desconocido, y a sus causahabientes en su caso, titulares de obligaciones al portador que garantizan las hipotecas reseñadas, emitidas por el Círculo de Recreo de Torrelavega, para que en término de veinte días, contados desde el siguiente a la publicación de este edicto en el

«Boletín Oficial» de esta provincia, se personen en el expediente expresado, alegando lo que a su derecho convenga, por razón del mismo; bajo apercibimientos legales, de no volverles a citar y resolverse el expediente sin audiencia de los mismos.

Torrelavega, 14 de junio de 1975.—El juez, José Manuel Sieira Míguez.—El secretario, P. S. (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE TORRELAVEGA

Don José Manuel Sieira Míguez, juez de Primera Instancia de Torrelavega y su partido,

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía que luego se expresará, seguido en este Juzgado, se ha dictado la resolución que dice así:

Providencia. Juez señor Sieira Míguez.—Torrelavega a diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco. Dada cuenta: Se tiene por presentada la anterior demanda, documentos que a la misma se acompañan y copias simples de todo ello; por promovido juicio declarativo de menor cuantía sobre declaración de que la finca propiedad de los actores Domingo y José Antonio Miguel Calvete, mayores de edad, casado y soltero, respectivamente, vecinos de esta ciudad, en Barreda, Ayuntamiento de Torrelavega, sitio conocido por Prado de Las Viñas, solar edificable, cabida 1.658,3750 metros cuadrados, y que linda: Norte, Angel Lavín Gómez; Sur y Oeste, carretera nacional, y Este, carretera a Romera; linda y se extiende por el Este hasta la carretera de Romera, hoy Rinconeda, concretamente en la parte situada al Norte de la casa y gallinero de los demandados don José Luis Ingelmo García y su esposa, doña Lucía Reguero San Miguel, vecinos de Barreda, y don Bernardino Reguero San Miguel, en ignorado paradero. Por personado y parte en este juicio al procurador don Manuel Alfonso Gutiérrez Pereda, en representación de los actores dichos, con cuyo procurador se

entenderán las sucesivas diligencias, en modo y forma previstos en la Ley, devolviéndole el poder presentado, un vez testimoniado en autos; regístrese. Emplácese a los esposos demandados indicados con entregas copias simples para ellos presentadas y otras de esta resolución, que les será notificada, para que, en término de nueve días, se personen en forma en este juicio y contesten la demanda objeto del mismo; bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía el que no comparezca. Emplácese, por medio de edicto, que se publicará en el «Boletín Oficial» de esta provincia, y otro en el tablón de anuncios de este Juzgado, al demandado, en ignorado paradero, don Bernardino Reguero San Miguel, mayor de edad, y a todas aquellas personas físicas o jurídicas, desconocidas e inciertas, en ignorado paradero, que pudieran tener interés en el juicio, demandadas, para que, en término de nueve días, siguientes al en que se realice la publicación en el «Boletín Oficial» dicho, se personen en forma en dicho juicio; bajo apercibimiento que, de no hacerlo, serán declarados en rebeldía y continuará el juicio su curso; haciéndoles saber tienen a su disposición, en la Secretaría del Juzgado, las copias simples para los mismos presentadas, de la demandada y de los documentos a ella aportados, y que, si comparecen, se les concederá término para contestar la demanda.

Proveído por S. S.^a, doy fe.— José Manuel Sieira Míguez.— Ante mí: Pedro Puente. (Rubricados.)

Para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de emplazamiento al demandado, Bernardino Reguero San Miguel, y personas ignoradas, interesadas en el juicio, también demandadas, a fin de que, en término de nueve días, siguientes a la publicación, se personen en el juicio, bajo apercibimientos acordados; haciéndoles saber tienen a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias simples por los mismos presentadas, y que, caso de comparecer, se les

concederá término para contestar a la demanda, se expide este edicto, en Torrelavega a 17 de junio de 1975.—El juez, José Manuel Sieira Míguez. — El secretario, P. S. (ilegible).

Don Eduardo Ortega Gayé, juez comarcal de esta villa y su comarca, Villacarriedo (Santander),

Hago saber: Que en resolución del día de la fecha, dictada en el juicio de faltas número 113 de 1975, seguido por daños en accidente de circulación, contra Goyrgy Toth, he acordado se cite, por medio del presente, al denunciado Goyrgy Toth, en ignorado paradero en España, para que comparezca el día 15 de julio, y horas de las once cuarenta y cinco, en la sala audiencia de este Juzgado Comarcal, al objeto de asistir a la celebración del juicio de faltas meritado, debiendo efectuarlo provistos de los medios de prueba que tuviere; bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma al denunciado Goyrgy Toth, en ignorado paradero en España, y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido el presente, en Villacarriedo a doce de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El juez, Eduardo Ortega Gayé.

1.106

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 del presente mes de junio, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de ampliación y mejora del alumbrado público de la Plaza y Travesía de Numancia y de la calle de Rualasal; de refor-

ma del alumbrado público de las calles de Lealtad (tramo comprendido entre la Avenida de Calvo Sotelo y calle de Rualasal) y Cádiz; de mejora del alumbrado público en la calle de Isabel II (tramo comprendido entre la Avenida de Calvo Sotelo y Calderón de la Barca) y desde la Plaza de Matías Montero a la calle de Burgos, y de reforma y ampliación en la calle de Burgos, en esta ciudad, bajo el tipo de licitación de 2.591.658 pesetas.

Se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, en concordancia con el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 24 de junio de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión que celebró el día 5 del presente mes de junio, el pliego de condiciones jurídicas, técnicas y económico-administrativas que habrán de regir en el concurso para la adjudicación de las obras de instalación de alumbrado público en los pueblos de Cueto (barrios de Arriba, Fumoral, Cueto y Bellavista); Monte (barrios de San Miguel y Bolado); San Román (barrios de La Llaniella, el Mazo y Somo), y Peña Castillo (barrios de San Martín, Ojáiz, Adarzo y San Martín del Pino), bajo el tipo de licitación de pesetas 7.425.254.

Se hace público para general conocimiento que durante el plazo de ocho días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, podrán presentarse reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen

Local, en concordancia con el apartado 1.º del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, a cuyo efecto se halla de manifiesto dicho pliego de condiciones en Oficialía Mayor (oficiales letrados).

Santander, 24 de junio de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización para la apertura de dos nuevos tramos en la calle Gándara-Junco, de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente, en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, reformada en 2 de mayo del año en curso.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 18 de junio de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

Esta Alcaldía hace público que el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 5 de los corrientes, aprobó inicialmente el proyecto de urbanización de la segunda y tercera fase de la Colonia Universidad de esta ciudad.

Lo que se hace público para general conocimiento, pudiendo alegar los que se consideren afectados por aquel proyecto lo que estimen conveniente, en el término de un mes, de acuerdo con lo prevenido en los artículos 28 y 32 de la vigente Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, de 12 de mayo de 1956, reformada en 2 de mayo del año en curso.

El expediente tramitado al efecto se encuentra de manifiesto en

estas oficinas municipales (oficiales letrados).

Santander, 18 de junio de 1975. El alcalde, Marino Fernández-Fontecha y Saro.

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Comisión Permanente, a instancia de José Antonio Mantecón Pérez, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó iniciar expediente de inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa de la finca urbana número 47 de la calle José María Pereda, al estimar la misma inadecuada, de conformidad con el apartado a), número 5, del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

Lo que se hace público, a efectos de conferencia en el expediente de todas aquellas personas que se consideren afectadas, las cuales, durante el plazo de quince días, pueden formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a sus derechos.

Torrelavega a 13 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

1.131

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

La Comisión Permanente, a instancia de don José Antonio Mantecón Pérez, en sesión celebrada el día 11 de los corrientes, acordó iniciar expediente de inclusión en el Registro de Solares y otros Inmuebles de Edificación Forzosa, de la finca urbana número 45 de la calle José María Pereda, al estimar el denunciante que la misma es inadecuada, de conformidad con el apartado a), número 5, artículo 5.º, del Reglamento de 5 de marzo de 1964.

Lo que se hace público, a efectos de comparecencia, en el expediente de todas aquellas personas que se consideren afectadas, las cuales, durante el plazo de quince días, pueden formular las alegaciones y proponer las pruebas que estimen pertinentes.

Torrelavega a 13 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

A efectos de los artículos 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.4.º de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se hace público que la vecina de esta ciudad, doña Josefa Muerza, viuda de Santos Iturrioz, con domicilio en la calle Santander, número 8, de Castro Urdiales, ha solicitado licencia para instalar un horno fijo, «modelo Meteor», de cámaras superpuestas, en sustitución de otro de los mismos metros cuadrados, para la fábrica de pan, ubicada en el domicilio precitado.

Lo que se hace saber, a fin de que, en el plazo de diez días, a contar de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Castro Urdiales a veinte de junio de mil novecientos setenta y cinco.—El alcalde (ilegible).—El secretario (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE LAMASON

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario, estará de manifiesto en la Secretaría de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular, respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Lamasón a 12 de junio de 1975. El alcalde (ilegible). 1.176

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARIA DE CAYON

Acordada por este Ayuntamiento la aprobación del expediente número 1/1975, de suplemento de crédito, para nutrir partidas del presupuesto ordinario, con cargo al superávit del presupuesto ordinario del ejercicio de 1974, con el

fin de atender al pago de atenciones inaplazables, se hace público que dicho expediente se halla de manifiesto en las oficinas municipales por término de quince días hábiles, al objeto de que por los interesados legítimos puedan hacerse las reclamaciones pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Santa María de Cayón, 25 de junio de 1975.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE HERRERIAS

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal el expediente de modificación de créditos número uno, dentro del vigente presupuesto ordinario de 1975, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Herrerías, 19 de junio de 1975. El alcalde (ilegible).

Relación de los Ayuntamientos que, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 682 de la Ley de Régimen Local, exponen al público, por espacio de quince días, para admisión de reclamaciones contra los presupuestos ordinarios del ejercicio de 1975:

San Pedro del Romeral (1.170)

“BOLETIN OFICIAL” DE LA PROVINCIA DE SANTANDER

TARIFAS

	Plus
Suscripción anual	350
Suscripción semestral	200
Suscripción trimestral	100
Núm. suelto del año en curso	5
Núm. de años anteriores	5
Inserciones.—Cada palabra	2

(El pago de las Inserciones se veri-